



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Vélez, diez (10) de noviembre de dos mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, por considerarse procedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, quien cuenta con las facultades necesarias para recibir, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. del P., y en virtud a que los demandados cancelaron las obligaciones contenidas en los pagarés base de ejecución, esto es pagaré No. 2223857 de fecha 12 de diciembre de 2019 y N° 2193691 de fecha 29 de septiembre de 2018, gastos, costas judiciales y demás, según se manifiesta en el memorial que antecede, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO, el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía propuesto mediante apoderado judicial por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PROVINCIA DE VELEZ - COOPSERVIVELEZ LTDA** identificada con Nit. 890.203.827-5, contra **LUZ HERMINDA ANGARITA ARAQUE** con C.C. 24.049.294, **MAXIMINO NIÑO BARRERA** con C.C. 74.301.707 y **DAVID LEONARDO NIÑO ANGARITA** con C.C. 1.055.274.641, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR el EMBARGO del bien inmueble rural denominado LOTE DOS, ubicado en el municipio de Vélez, Santander (S), identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **324-72829** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Vélez, Sder de propiedad de los señores LUZ HERMINDA ANGARITA ARAQUE identificada con la C.C. N. 24.049.294 y MAXIMINO NIÑO BARRERA identificado con la C.C. N. 74.301.707. Líbrese el oficio respectivo a la entidad pertinente con el fin de comunicarle la medida aquí tomada, la cual fue informada mediante oficio No. 143 de fecha 10 de marzo de 2022.

TERCERO: LEVANTAR el EMBARGO del bien inmueble rural denominado CALLEJUELA, ubicado en el municipio de Vélez, Santander (S), identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **324-72830** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Vélez, Sder de propiedad de los señores LUZ HERMINDA ANGARITA ARAQUE identificada con la C.C. N. 24.049.294 y MAXIMINO NIÑO BARRERA identificado con la C.C. N. 74.301.707. Líbrese el oficio respectivo a la entidad



pertinente con el fin de comunicarle la medida aquí tomada, la cual fue informada mediante oficio No. 143 de fecha 10 de marzo de 2022.

CUARTO: OFICIAR a la Inspección de Policía de Vélez (S), con el fin de que proceda a efectuar la devolución sin diligenciar del despacho comisorio N° 014 del 16 de agosto de 2022, librado dentro del presente proceso.

QUINTO: En firme esta providencia ARCHIVASE el expediente y hágase las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARIA SMITH MARTINEZ GUIDO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **11 DE NOVIEMBRE DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **154.**

SAYDEE CHACON QUIROGA
SECRETARIA AD-HOC